# **PONENCIA**

LA PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RSU EN LA COMUNITAT VALENCIANA: GRADO DE DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DE FUTURO

AMARANTO ASESORES DE GESTIÓN
C/ Catedrático Agustín Escardino Benlloch, 9, Edificio 1 (SC)
Parc Científic Universidad de Valencia
46980 Paterna (Valencia)
TIf. 963 857 412 - 669 839 828
Correo: amaranto fs@gmail.com
Web: https://amarantoag.com/





# **ÍNDICE**

1. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	3
1.1. Competencias administrativas	
1.1.1. Ley 22/2011	
1.1.2. Planificación zonal y gestión consorciada	4
1.2. Grado de desarrollo de la planificación de los RSU en la Comunidad Valenciana	6
1.2.1. Sistemas de recogida	6
1.2.2. Instalaciones de tratamiento y eliminación	7
1.3. Licitaciones públicas.	12
1.4. Explotación de las instalaciones (publica/privada)	12
1.5. Cánones instalaciones	12
1.6. Futuro, perspectivas de desarrollo: Influencia de las nueva legislación actual y de f propuestas de la economía circular, el PEMAR, La Directiva "land fill cero", las MTD's re Plantas de tratamiento de agosto de 2018, etc.	elativas a
2. DEBILIDADES DE LA PLANIFICACIÓN ACTUAL DE GESTIÓN DE RSU	22
2.1. Infraestructuras sin desarrollar, infraestructuras amortizadas o colmatadas	22
2.2. Dificultades políticas, legales y administrativas en las tramitaciones de las instalaciones	es 23
2.3. Instalaciones no consorciadas.	23
2.4. Criterio de autosuficiencia y proximidad. Traslados de residuos	24
2.5. Periodos transitorios eternos.	25
3. PROPUESTA DE SOLUCIONES.	25
3.1. Agilización de trámites	25
3.2. En materia de licitaciones públicas.	25
3.3. En materia de autosuficiencia, proximidad y responsabilidad compartida	26
3.4. En materia de explotación de las instalaciones	26
3.5. En materia de recogida selectiva.	26
4. CONCLUSIONES	27



# 1. ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

#### 1.1. Competencias administrativas.

# 1.1.1. Ley 22/2011.

Corresponde a las Comunidades Autónomas:

- a) La elaboración de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos
- b) La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- c) El registro de la información en materia de producción y gestión de residuos en su ámbito competencial.
- d) El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.
- e) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- f) Cualquier otra competencia en materia de residuos no incluida en los apartados 1,
   2, 3 y 5 de este artículo.

Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

- a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.
- b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
- c) Las Entidades Locales podrán:
  - 1. Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
  - 2. Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.



- 3. A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
- 4. Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

#### 1.1.2. Planificación zonal y gestión consorciada.

El modelo de gestión de los residuos urbanos que establecía el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR97) se basaba en la agrupación de los municipios en zonas a fin de gestionar sus residuos de manera integrada y suficiente respecto de las zonas contiguas. Basándose en esto, se contempló la división del territorio de la Comunidad Valenciana en 18 zonas: 5 correspondientes a la provincia de Castellón, 7 a la provincia de Valencia y 6 a la de Alicante.

A su vez, estas 18 zonas se agruparon, por criterios de economía de escala, autosuficiencia y proximidad de las infraestructuras de valorización y eliminación resultantes, en 11 Planes Zonales evidenciando así la necesidad de asociar varias zonas para garantizar la consecución de soluciones técnica, económica y medioambientalmente viables para todas ellas.

Además, en dos planes zonales concretos ha sido necesaria su subdivisión en dos áreas de gestión. A continuación, se relacionan los 11 planes zonales que engloban la totalidad de los municipios de la Comunitat Valenciana:

Castellón Plan Zonal. Área de Gestión	Valencia Plan Zonal. Área de Gestión	Alicante Plan Zonal. Área de Gestión
Plan Zonal 1. AG C1 Plan Zonal de la Zona I	Plan Zonal 3. AG V2 Plan Zonal de las Zonas III, VIII. AG 1	Plan Zonal 6. AG A1 Plan Zonal de la Zona XV
Plan Zonal 2. AG C2 Plan Zonal de las Zonas II, IV, V	Plan Zonal 4. AG V3 Plan Zonal de las Zonas VI, VII, IX	Plan Zonal 7. AG A2 Plan Zonal de la Zona XIV
Plan Zonal 3. AG C3/V1 Plan Zonal de las Zonas III, VIII. AG 2	Plan Zonal 5. AG V4 Plan Zonal de las Zonas X, XI, XII. AG 1	Plan Zonal 8. AG A3 Plan Zonal de la Zona XIII
	Plan Zonal 5. AG V5 Plan Zonal de las Zonas X, XI, XII. AG 2	Plan Zonal 9. AG A4 Plan Zonal de la Zona XVI
		Plan Zonal 10. AG A5 Plan Zonal de la Zona XVIII
		Plan Zonal 11. AG A6 Plan Zonal de la Zona XVII

La fórmula asociativa elegida de forma mayoritaria para la ejecución de las previsiones de los Planes Zonales es la del Consorcio, integrado por todos los municipios incluidos en el ámbito territorial del Plan Zonal que voluntariamente decidan su adhesión al mismo, así como por la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial correspondiente.



Por precepto expreso de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en el momento de su constitución, cada Consorcio tendrá que representar al menos al 50 % de la población total de la zona, quedando abierta la incorporación posterior de cualquiera de los municipios incluidos en el Plan Zonal.

Una vez constituido el Consorcio, y dotado de sus correspondientes estatutos, aprobados inicialmente para todos los miembros consorciados, debe dotarse de plena capacidad y recursos técnicos y económicos suficientes para garantizar la correcta ejecución y desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan Zonal.

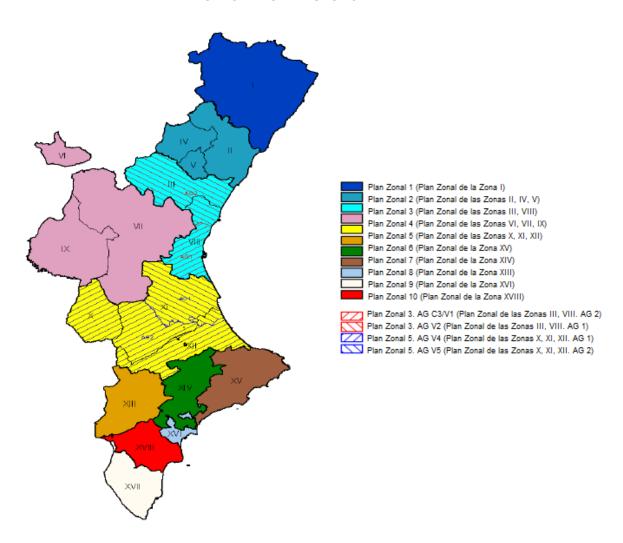
Asume, pues, el Consorcio la responsabilidad de la valorización y eliminación de todos los residuos urbanos generados por sus municipios integrantes, a través de la materialización del proyecto de gestión adjudicado, tanto si es de carácter público como privado.

Junto al PIR y los Planes Zonales, existe un tercer nivel de planificación en materia de residuos cuya competencia recae exclusivamente en los municipios. Los Planes Locales de Residuos tienen por objeto establecer una regulación detallada de la gestión de los residuos de cada municipio, conforme a lo programado en su Plan Zonal de Residuos, proponiendo como mínimo circuitos de recogida, puntos de ubicación de los contenedores, equipos e instalaciones necesarios, así como el resto de los elementos relativos a la adecuada organización del servicio.

En este sentido, cabe destacar el importante esfuerzo inversor realizado por la Generalitat Valenciana en la última década, y particularmente desde el año 2000, con la entrega a todos los municipios de la Comunidad Valenciana de contenedores amarillos (envases ligeros), azules (papel/cartón) y verdes (vidrio), con motivo de su adhesión a los Convenios Marco suscritos con ECOEMBES y ECOVIDRIO, posibilitándoles de manera efectiva la puesta en marcha generalizada del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos.

A continuación, se muestra un mapa con la distribución territorial de los planes zonales de residuos.





#### 1.2. Grado de desarrollo de la planificación de los RSU en la Comunidad Valenciana.

#### 1.2.1. Sistemas de recogida.

Recogida de acera.

Prácticamente en la totalidad de los municipios de la Comunitat está implantada la recogida en contenedores de acera de residuos urbanos mezclados (todo-uno) en combinación con la recogida selectiva de papel/cartón (contenedor azul), vidrio (contenedor verde) y envases ligeros (contenedor amarillo).

En lo que se refiere a la recogida selectiva de materia orgánica, estaba prevista en los Planes Zonales en tres fases, atendiendo a un criterio de eficiencia. Así, en una primera fase se recogería la materia orgánica de grandes productores (mercados, hipermercados, edificios institucionales, hoteles, grandes restaurantes... se estima que representan un 40% del total de la fracción orgánica de los residuos municipales), en una segunda fase mediante contenedores de acera a grandes municipios (más de 5.000 habitantes) y en una tercera fase, se implantaría en todos los municipios. Dependiendo de los diferentes Planes Zonales esta recogida selectiva estaba prevista que se implantara entre los años 2006 y el año 2010.



Sin embargo, la recogida selectiva de materia orgánica no ha sido implantada a gran escala hasta la fecha, por lo que no se están cumpliendo las previsiones de los planes zonales, del PIRCV, Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, etc.

Con excepción de algunos municipios grandes como Alicante o Valencia y varios de pocos habitantes en donde se están instalando compostajes comunitarios todavía estamos pendientes que se desarrolle la recogida selectiva de la fracción orgánica en la Comunidad Valenciana

#### Estaciones de transferencia.

Los planes zonales contienen la directriz de que se ejecuten estaciones de transferencia de RSU cuando los municipios se encuentran a una distancia superior a 30 minutos en trayecto de ida a la Planta de tratamiento (sin perjuicio de que haya Estaciones de Transferencia que no cumplen este criterio).

En general la gran mayoría de las Estaciones de Transferencia que eran necesarias están construidas a excepción del Plan Zonal de la Vega Baja que no se ha desarrollado. No obstante las Estaciones de Trasferencia actuales se tendrán que adaptar en su caso a la posible transferencia de materia orgánica recogida selectivamente.

# Ecoparques.

Con la finalidad de que todos los municipios puedan disponer de los servicios propios de los ecoparques con independencia de su capacidad económica, se introducen en el PIRCV13 nuevos criterios de ubicación de ecoparques en la Comunitat Valenciana, de forma que no sean instalaciones de uso exclusivo para cada municipio sino compartidas entre municipios cercanos de acuerdo con lo establecido en los planes zonales.

En definitiva, en la actualidad no se persigue que cada municipio tenga un ecoparque, se persigue que todos los municipios se encuentren en el ámbito de influencia de uno o más ecoparques, que serán de uso universal para los habitantes de los municipios que conforman el Plan Zonal.

La situación actual en este caso depende mucho de la zona. Hay Planes Zonales que no han desarrollado las mallas de ecoparques previstas, mientras que en otros casos sí. Por otra parte hay ecoparques existentes que no se encuentran plenamente adaptados a lo establecido en la Norma técnica reguladora de la implantación y funcionamiento de los ecoparques.

En los últimos años se han realizado esfuerzos en diferentes Planes Zonales para completar la red existente mediante ecoparques móviles.

# 1.2.2. Instalaciones de tratamiento y eliminación.

En la tabla siguiente se puede ver la situación actual de las mismas por Plan Zonal.



Plan Zonal (Denominación actual y antigua)	Área geográfica	Número y situación de plantas de valorización	Número y situación de vertederos de rechazos	Titular y estado actual de las infraestructuras
Plan Zonal 1. AG C1 Plan Zonal de la Zona I	Norte Castellón (Els Ports, l'Alt Maestrat, el Baix Maestrat y parte de la Plana Alta)	1, Cervera del Maestre	1, Cervera del Maestre	Consorcio constituido 11 de febrero de 2002.  Planta de Cervera: Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida.  Construcción iniciada. AAI: 138-08/AAI/CV  Vertedero de Cervera: AAI concedida. AAI: 515/AAI/CV. Construcción iniciada.  Adjudicatario: U.T.E. TECONMA S.A, AZAHAR ENVIRONMENT S.A. y  ECODECO S.R.L
Plan Zonal 2. AG C2 Plan Zonal de las Zonas II, IV, V	Castellón Centro (l'Alcalatén, Alto Mijares y la mayor parte de la Plana Alta)	1, Onda	1, Onda (COLMATADO)	Consorcio constituido 28 de diciembre de 2005.  Planta y vertedero de Reciplasa en Onda: En funcionamiento desde 1998, posteriores al PIR 97 y anteriores al Plan Zonal.  AAI: 122/AAI/CV  La gestión la lleva a cabo la mercantil Reciclados de Residuos La Plana S.A, RECIPLASA, que es una empresa pública participada de varios Ayuntamientos de la zona.
Plan Zonal 3. AG C3/V1 Plan Zonal de las Zonas III, VIII. AG 2	Sur Castellón-Norte Valencia (Alto Palancia, Camp Morvedre y parte de la Plana Baixa)	1, Algimia de Alfara	1, Algimia de Alfara	Consorcio constituido 20 de mayo de 2002. Planta y Vertedero de Algimia: AAI concedida. En funcionamiento. AAI: 112- 08/AAI/CV Se aprobó también una Planta y Vertedero en Vall d´Uxó, pero no se ha llegado a construir. AAI: 507-10/AAI/CV Adjudicatario: TETMA, LUBASA.
Plan Zonal 3. AG V2 Plan Zonal de las Zonas III, VIII. AG 1	Área Metropolitana Valencia	2, Quart de Poblet y Manises	1, Dos Aguas	Administración competente: EMTRE, creada por Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Areas Metropolitanas.  Instalación 1: Nueva planta de Quart de Poblet (sustituye a la de Fervasa). En funcionamiento desde 2009. AAI: 405-09/AAI/CV Adjudicatario: U.T.E. SUFI, CORPORACIÓN TÚRIA y CYES Instalación 2: Ampliación del vertedero de Dos Aguas (vertedero de rechazos). AAI concedida. En funcionamiento. AAI: 323/AAI/CV Adjudicatario: U.T.E. SAV y FCC Instalación 3: Planta en Manises: AAI concedida. Obras en ejecución. AAI: 328-08/AAI/CV; Vertedero en Dos Aguas. AAI en tramitación. Adjudicatario: U.T.E. SAV, FCC y SECOPSA
Plan Zonal 4. AG V3 Plan Zonal de las Zonas VI, VII, IX	Valencia interior (Los Serranos, Rincón de Ademuz, Hoya de Buñol y Plana Utiel - Requena)	2, Llíria y Caudete de las Fuentes	1, Caudete de las Fuentes	Consorcio constituido 30 de junio de 2005.  Planta y Vertedero de Caudete: AAI concedida. Construcción iniciada.  AAI: 561/AAI/CV  Planta de Llíria: AAI concedida. Construcción iniciada.  AAI: 481-10/AAI/CV  Adjudicatario: U.T.E ECORED (URBASER)
Plan Zonal 5. AG V4 Plan Zonal de las Zonas	Las Riberas (Ribera Alta y Ribera Baixa)	1, Guadassuar	No tiene.	Consorcio constituido 6 de octubre de 2005. Planta de Guadassuar: Instalaciones en funcionamiento anteriores al PIR97 y anteriores al Plan Zonal. Compostaje remodelado en 2008.



X, XI, XII. AG 1				En principio el vertedero de rechazos iba en el T.M de Tous. Se ha presentado una variante en el T.M de Guadassuar. Las dos opciones han sido rechazadas. Adjudicatario: TETMA, LUBASA.
Plan Zonal 5. AG V5 Plan Zonal de las Zonas X, XI, XII. AG 2	Valencia sur (Costera, Canal de Navarrés, Safor, Vall d'Albaida, y Valle Ayora - Cofrentes)	No tiene	No tiene	Consorcio constituido 28 de julio de 2005  Tanto la Planta como el vertedero estaban previstos en el T.M de Llanera de Ranes. Se ha iniciado el procedimiento de AAI pero ha quedado paralizado. El Consorcio está elaborando un Plan de Bio-residuos. Los residuos se están gestionando actualmente en otras instalaciones de la C.V.  Adjudicatario: U.T.E. FCC y DIMESA
Plan Zonal 6. AG A1 Plan Zonal de la Zona XV	Les Marines (Marina Alta, Marina Baixa y el municipio de El Campello)	1, El Campello	1, El Campello	Consorcio constituido 15 de abril de 2002. Planta y vertedero de El Campello: En funcionamiento desde 2009. AAI: 023-05/AAI/CV Adjudicatario: FCC
Plan Zonal 7. AG A2 Plan Zonal de la Zona XIV	Alcoià y Comtat (El Comtat, la mayor parte de l'Alcoià, algunos municipios de L'Alacantí)	1, Xixona	1, Xixona	Consorcio constituido 20 de diciembre de 2005. Planta y vertedero de Piedra Negra en Xixona: En funcionamiento desde 2003, posteriores al PIR97 y anteriores al Plan Zonal. AAI:545/AAI/CV La gestión se lleva a cabo por la mercantil Reciclados y Compostaje Piedra Negra.
Plan Zonal 8. AG A3 Plan Zonal de la Zona XIII	Alt Vinalopó (l'Alt Vinalopó y parte de comarcas del Vinalopó Mitjà y de l'Alcoià)	1, Villena	1, Villena (COLMATADO)	Consorcio constituido 21 de diciembre de 2005.  Planta y vertedero de Vaersa en Villena: En funcionamiento desde 2006, posteriores al PIR 97 y posteriores al Plan Zonal. AAI: 554/AAI/CV. En la actualidad los rechazos están tratándose en el vertedero colindante de la empresa RECIMED.  La gestión se lleva a cabo por parte de Vaersa, empresa pública de la
Plan Zonal 9. AG A4 Plan Zonal de la Zona XVI	Alicante ciudad (Municipio de Alicante)	1, Fontcalent	1, Fontcalent	Generalitat Valenciana  Administración competente: Ayuntamiento de Alicante.  Planta y vertedero de Fontcalent: En funcionamiento desde 2009 la nueva planta; desde 2005 el nuevo vertedero. AAI: 058-07/AAI/CV  La gestión la lleva a cabo la empresa INUSA (U.T.E. CESPA y ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS, S.A.)
Plan Zonal 10. AG A5 Plan Zonal de la Zona XVIII	Baix Vinalopó (Baix Vinalopó y parte del Vinalopó Mitjà)	1, Elche	1, Elche	Consorcio constituido en enero de 1997. Planta y vertedero de Elx: En funcionamiento desde 2001, posteriores al PIR 97 y anteriores al Plan Zonal. AAI:555/AAI/CV Adjudicataro: U.T.E. URBAHORMAR (URBASER Y HORMIGONES MARTINEZ):
Plan Zonal 11. AG A6 Plan Zonal de la Zona XVII	Vega Baja (La Vega Baja)	No tiene	No tiene	Consorcio constituido 29 de diciembre de 2005.  Planta y vertedero de la Vega Baja previsto en el T.M de Orihuela. Proyecto de gestión suspendido a la espera de decisión judicial. Se han realizado diversas propuestas de Estaciones de Trasferencia pero también han quedado paralizadas Los residuos se están gestionando actualmente en otras instalaciones de la C.V.  Adjudicatario: U.T.E. CESPA Y ENRIQUE ORTIZ E HIJOS S.A.



Tabla. 3.1

Situación previa y situación actua	previa y situación actual de los planes zonales en relación a plantas de valorización e instalaciones de eliminación												
	A1	A2	A3	A4	A5	A6	C1	C2	C3/V1	V2	V3	V4	V5
	Les Marines El Campello	Aloià y Comtat Xixona	Alt y Mitjà Vinalopó Villena	Alicante	Baix y Mitjà Vinalopó Elche	Vega Baja Orihuela	Castellón Norte Cervera	Castellón centro Onda	Castellón S. y Vcia Norte (CS)	Valencia metropolitana	Valencia interior Lliria	Ribera- Valldigna Guadassuar	Valencia Sur Llanera de Ranes
SITUACION PREVIA													
Instalaciones anteriores a la Orden del Conseller	No	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
Organismo/Empresa anterior		Reciclados y Compostaje Piedra Negra (CESPA- VAERSA)	VAERSA	INUSA y UTE Alicante	Urbaser SA	ABORNASA		RECIPLASA		EMTRE		UTE TETMA- LUBASA	
Instalación de Valorización anterior	No	Si. Xixona	Si. Villena	Si. Alicante	Si. Elche	Crevillente		Si. Onda		Si. Quart de Poblet		Si. Guadassuar	No
Instalación de Eliminación anterior	No	Si. Xixona	Si. Villena	Si. Alicante	Si. Elche	Fenoll		Si. Tales, Onda, Cortes de Arenoso		Si. Dos Aguas		Guadassuar	NO
Necesidad de licitación de nuevas instalaciones	Si					Si	Si		Si		Si		Si
PIR97. ORDEN DEL CONS	ELLER Y ENTIDAD	COMPETENTE											
Fecha Orden Conseller	12/11/2001	29/12/2004	02/12/2004	29/12/2004	29/12/2004	15/04/2005	04/10/2001	02/12/2004	08/01/2002	18/01/2007	29/10/2004	29/10/2004	29/10/2004
Entidad competente	Consorcio	Consorcio	Consorcio	Ayto. Alicante	Consorciio Baix Vinalopo	Consorcio	Consorcio	Consorcio	Consorcio	EMTRE	Consorcio Valencia Interior	Consorcio Ribera Valldigna	Consorcio
SITUACION A 1 SEPTIEMB	RE DE 2016. ADJU	JDICACION / APROBAC	CION PROYECTO D	E GESTION									
Proyecto de Gestión aprobado	SI	Pendiente	Pendiente	No	No	No	Si	Pendiente	Si	Si	Si	Si	Si
Adaptación a ley	Si	No	No	No	No	No	Si	No	Si	Si	Si	No	No
Por	Licitación PG	Presentado PG de iniciativa privada. Pendiente de admisión y licitación.	Acuerdo encomienda, sin formalizar	El Ayto asume la elaboración de PG y futura concesión	No	Licitación anulada judicialmente	Licitación PG	Encomienda a RECIPLASA	Licitación PG	PG de EMTRE y licitaciones por instalaciones	Licitación PG	Licitación PG.	Licitación PG
Instalaciones en	-						-		-	-	-	-	
funcionamiento s/Plan Gestión	Si	No	No	No	No	No	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si
Operador instalación	FCC	Reciclados y Compostaje Piedra Negra	VAERSA	UTE Alicante	UTE Urbaser SA- Hormigones Martinez SA	CESPA-Enrique Ortiz e Hijos SA	UTE Teconma- Azahar- Ecodecco	RECIPLASA	Reciclados Palancia Belcaire	UTE Los Hornillos (Quart de Poblet) UTE FCC, Secopsa y SAV (Manises), SYF (Dos Aguas)	UTE Ecored	UTE Reciclados Ribera del Xuquer SL	UTE FCC-Dimesa (Vytrusa)

Fuente:

Cuestionarios aportados por los consorcios y fuentes oficiales de la Generalitat Valenciana.

No se tienen en cuenta como instalaciones anteriores la existencia de muchos vertederos más o menos legales o no que pudieran existir a lo largo de la geografía valenciana.

Adaptación a ley: Se refiere a si se han aprobado planes de gestión de acuerdo a la ley de residuos o no. Esto no significa que cumplan la misma en cuanto a requerimientos de recuperación de subproductos o en cuanto a la cantidad de rechazos que permite la normativa. Actualmente, solo el más reciente, y aún no definitivamente aprobado, está redactado para cumplir con la legislación. De los demás, ninguno cumple las cantidades en materia de rechazos.

Asimismo, recientes informes oficiales de Consellería muestran que no se está cumpliendo ni con los objetivos establecidos por los correspondientes proyectos de gestión.



	A1	A2	A3	A4	A5	A6	C1	C2	C3/V1	V2	V3	V4	V5
	Les Marines El Campello	Aloià y Comtat Xixona	Alt y Mitjà Vinalopó Villena	Alicante	Baix y Mitjà Vinalopó Elche	Vega Baja	Castellón Norte Cervera	Castellón	Castellón S. y Vcia Norte (CS)	Valencia metropolitana	Valencia interior Lliria	Ribera- Valldigna Guadassuar	Valencia Sur Llanera de Ranes
ORDEN CONSELLER Y													
Entidad competente	Consorcio	Consorcio	Consorcio	Ayto. Alicante	Consorcio	Consorcio	Consorcio	Consorcio	Consorcio	EMTRE	Consorcio	Consorcio	Consorcio
Fecha Orden Conseller	12/11/2001	29/12/2004	02/12/2004	29/12/2004	29/12/2004	15/04/2005	04/10/2001	02/12/2004	08/01/2002	18/01/2007	29/10/2004	29/10/2004	29/10/2004
Fecha creación	15/04/2002	20/12/2005	31/12/2004	na	23/01/1997	20/12/2005	11/02/2002	28/12/2005	20/05/2002	na	30/06/2005	06/10/2005	28/07/2005
Fecha adjudicación	15/05/2003	Instalación previa	Instalación previa	Instalación	30/10/2001	03/01/2008 -	11/06/2003	Instalación	01/03/2005	Instalación previa	20/11/2006	12/01/2007	21/12/2009
INSTALACIONES DE VALORIZACION													
Fecha solicitud AAI	23/12/2003	16/11/2006	22/12/2006	20/07/2005	27/12/2006		07/10/2004	29/12/2006	17/02/2006	17/07/2007-11/12/2006	16/11/2007-	14/08/2014	01/09/2011
Fecha inscripción AAI	19/07/2005	31/01/2011	14/03/2011	30/03/2007	16/03/2011		19/02/2008	11/02/2008	08/01/2008	29/05/2009-	16/04/2010-	08/01/2015	No inscrita
Fecha puesta marcha	01/04/2009	14/04/2003	01/06/2006	17/12/2008	01/01/2002		01/04/2012	05/1999	01/03/2013	01/01/2011-18/12/2012	01/05/2013-	No ejecutada	No ejecutada
Situación	El Campello	Xixona	Villena	Alicante	Elche		Cervera del	Onda	Algimia de Alfara	Quart de Poblet	Lliria Caudete	Guadassuar	Llanera de Ranes
Operador instalación	FCC	Reciclados y Compostaje Piedra Negra (CESPA)	VAERSA	UTE Alicante	UTE Urbaser SA- Hormigones Martinez SA	CESPA-Enrique Ortiz e Hijos SA	UTE Teconma- Azahar- Ecodecco	RECIPLASA	Reciclados Palancia Belcaire	UTE Los Hornillos – UTE SAV, FCC y SECOPSA	UTE Ecored	UTE Reciclados Ribera del Xuquer SL	UTE FCC-Dimesa (Vytrusa)
INSTALACIONES DE ELIMINACION													
Fecha solicitud AAI	23/12/2003	16/11/2006	22/12/2006	20/07/2005	14/07/2004		14/10/2009	29/12/2006	17/02/2006	18/05/2006	15/04/2008	14/08/2014	01/09/2011
Fecha inscripción AAI	19/07/2005	01/12/2011	14/03/2011	30/03/2007	30/03/2007		29/09/2010	11/02/2008	08/01/2008	10/08/2009	07/04/2011	No inscrita	No inscrita
Fecha puesta marcha	01/04/2009	14/04/2003	01/06/2006	17/12/2008	01/01/2002		01/04/2012	01/05/1998	01/03/2013	01/12/2010	10/06/2013	No ejecutada	No ejecutada
Situación	El Campello	Xixona	Villena	Alicante- Fontcalent	Elche	_	Cervera del Maestre	Tales.Cerrado Onda	Algimia de Alfara Vall d'Uixo. No	Dos Aguas	Caudete de las Fuentes	Tous	Llanera de Ranes
Operador instalación	FCC	Reciclados y Compostaje Piedra Negra (CESPA)	VAERSA	UTE Alicante	UTE Urbaser SA- Hormigones Martinez SA	CESPA-Enrique Ortiz e Hijos SA	UTE Teconma- Azahar- Ecodecco	RECIPLASA	Reciclados Palancia Belcaire	UTE Dos Aguas	UTE Ecored	UTE Reciclados Ribera del Xuquer SL	UTE FCC-Dimesa (Vytrusa)

Fuente: Cuestionarios aportados por los consorcios y fuentes oficiales de la Generalitat Valenciana. Notas:

- En A6 resultó adjudicado un proyecto de gestión que, como se comentará, resulto anulado judicialmente.
- En C2 hay dos instalaciones de eliminación, por eso aparecen dos fechas.
- En V2 hay dos instalaciones de valorización, por eso aparecen dos fechas.
- En C3/V1 se adjudicaron dos instalaciones de valorización y dos de eliminación. Finalmente solo se ha ejecutado una de cada (Algimia de Alfara)



# 1.3. Licitaciones públicas.

Para la adjudicación a los concesionarios se sigue un modelo de licitación pública basado en la ley Valenciana de Residuos 10/2000 que deja en manos de los licitantes la selección de emplazamientos, dentro de unas zonas establecidas por la administración en los Planes Zonales. Respecto al establecimiento de las tecnologías de tratamiento de los residuos está sin embargo bastante cerrado dejando poco margen a los concesionarios.

# 1.4. Explotación de las instalaciones (publica/privada).

Tras los recientes cambios en Reciclados y Compostaje Piedra Negra en Xixona (PZ7-AG.A2), en la Comunitat Valenciana la explotación de las instalaciones de gestión de RSU se lleva a cabo fundamentalmente a través de empresas privadas salvo en el caso de la Planta de Villena que se hace a través de un ente instrumental de la administración pública (VAERSA).

#### 1.5. Cánones instalaciones.

En la siguiente tabla se muestra la información obtenida de algunos planes zonales en relación a los cánones que perciben las empresas que gestionan las instalaciones por parte de los Consorcios o entes gestores de plan zonal.

Cánones aplicados en 2015 (€/t)										
	PPlan Zonal Capacidad (t) Canon (Valorización RSU + Eliminación)									
			Instalaciones existentes	Con nuevas inhalaciones	Transitorio					
A1	Alt Vinalopó. Campello	195.000		51,09						
A2	Alcoiá y Comtat. Xixona	175.000	42,90							
A5	Baix Vinalopó. Elche	185.000	25,30							
C1	Castellón Norte. Cervera	100.000		89,94						
C2	Castellón Centro. Onda y Tales	200.000		63,26						
C3/V1	Castellón Sur/Norte Valencia. Algimia	120.000		72,44						
V2	Valencia, área metropolitana	750.000	41,5/32,49+27,33 = 59,82	_						
V3	Valencia Interior. Lliria	80.000		55,58+28,99=84,57						
V5	Valencia Sur. Llanera de Ranes	285.000			63,33					
		Medias	42,67	72,26	63,33					

# 1.6. Futuro, perspectivas de desarrollo: Influencia de las nueva legislación actual y de futuro: las propuestas de la economía circular, el PEMAR, La Directiva "land fill cero", las MTD's relativas a Plantas de tratamiento de agosto de 2018, etc.

La Directiva Marco de Residuos constituye el principal instrumento normativo para cambiar el enfoque de la gestión de los residuos en Europa, al centrar su objetivo en la prevención y el reciclado y reforzar el principio de jerarquía en las opciones de gestión de residuos. Siguiendo esta jerarquía, la prevención es la mejor opción de gestión seguida y en este orden, de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras formas de valorización (incluida la energética) y por último de la eliminación (el depósito en vertedero entre otras).

En el marco de la Estrategia 2020, la "Hoja de ruta hacia una Europa Eficiente en el uso de los recursos" recoge los objetivos y los medios para trasformar la economía basada en el uso



intensivo de los recursos, en un nuevo modelo de crecimiento basado en el uso eficiente de los recursos. Dicha transformación debe ir acompañada de cambios muy importantes en los ámbitos de la energía, la industria, la agricultura, la pesca, el trasporte y en el comportamiento de los productores y los consumidores.

El objetivo es convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas. En este planteamiento, el reciclaje o la valorización material de los residuos, juegan un papel primordial.

La "Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2008/98/CE sobre los residuos, 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos", conocida como Propuesta de Directiva "vertido cero" plantea unos objetivos para los próximos años cuantitativos y cualitativos de reducción de la cantidad máxima de residuos que se pueden depositar en vertedero muy estrictos.

En síntesis, la Propuesta de Directiva se sitúa en el contexto de un plan hacia la transición de una economía lineal a una economía circular, en la que la reutilización y el reciclado se convierten en la norma. Este planteamiento se expone en la Comunicación "Hacia una economía circular: un programa de cero residuos para Europa", que explica cómo la innovación en los mercados de materiales reciclados, los nuevos modelos empresariales, el diseño ecológico y la simbiosis industrial pueden conducir hacia una sociedad y una economía sin residuos, o como mucho sólo con rechazos residuales.

Esta Propuesta de Directiva no es novedosa del todo, ya que lo que hace en esencia es profundizar en las directrices actuales, elevando los objetivos previstos en lo referente a recuperación, reciclaje y eliminación mediante vertido. Se requiere, en consecuencia, un sistema de gestión de residuos complejo que incluya un régimen eficiente de recogida, un compromiso activo de la administración, de los ciudadanos y las empresas (productores de productos), unas infraestructuras ajustadas a la composición específica de los residuos y un avanzado sistema financiero.

En el caso concreto de la Comunidad Valenciana se ha avanzado ya bastante en la recogida selectiva de determinados materiales en los últimos años, aunque aún queda un amplio margen de mejora en este campo.

En la actualidad, los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en el PEMAR 2016-2022, en el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV13) y en los propios Planes Zonales, para los residuos municipales son:



#### OBJETIVOS PROPUESTOS EN LA DIRECTIVA 2008/98/CE Y LA LEY 22/2011

#### Antes de 2020

- Objetivos de la Ley 22/2011: Incrementar hasta un 50% de su peso, como mínimo, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos domésticos y similares.
- Recogida selectiva de biorresiduos:
  - Directiva 2008/98/CE:
    - Es importante facilitar la recogida separada y el tratamiento adecuado de los biorresiduos para producir compost seguro para el medio ambiente y otros materiales basados en los biorresiduos.
  - Ley 22/2011. Art. 24, se promoverá:
    - La recogida separada de biorresiduos para destinarlos al compostaje o a la digestión anaerobia en particular de la fracción vegetal, los biorresiduos de grandes generadores y los biorresiduos generados en los hogares.
    - o El compostaje doméstico y comunitario.
    - O El tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente de forma que se logre un alto grado de protección del medio ambiente, llevado a cabo en instalaciones específicas sin que se produzca la mezcla con residuos mezclados a lo largo del proceso. En su caso, la autorización de este tipo de instalaciones deberá incluir las prescripciones técnicas para el correcto tratamiento de los biorresiduos y la calidad de los materiales obtenidos.
    - El uso del compost producido a partir de biorresiduos y ambientalmente seguro en el sector agrícola, la jardinería o la regeneración de áreas degradadas, en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.
- Objetivo de la Ley 22/2011: Incrementar hasta el 70% de su peso, como mínimo, la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales de los residuos no peligrosos procedentes de la construcción y de las demoliciones. España, en 2011, alcanza el 44%.

# <u>OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL PEMAR</u>

- Alcanzar el 50% de preparación para la reutilización y el reciclado en 2020, de los cuales un 2% corresponderá a la preparación para la reutilización fundamentalmente de residuos textiles, RAEEs, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- · Valorización energética:
  - En 2020, la valorización energética podría alcanzar hasta el 15% de los residuos municipales generados, mediante la preparación de combustibles, el uso de



residuos en instalaciones de incineración de residuos o en instalaciones de coincineración de residuos.

- Limitar la valorización energética a los rechazos procedentes de instalaciones de tratamiento y a materiales no reciclables.
- Incrementar la valorización energética del material bioestabilizado generado en instalaciones de incineración y coincineración.
- En 2020, limitar el vertido del total de los residuos municipales generados al 35%.
- No depositar en vertedero residuos municipales sin tratar.
- Promoción de medidas para impulsar la recogida separada de biorresiduos para su compostaje y digestión anaerobia y para promover el uso ambientalmente seguro del compost producido en sector de agricultura, jardinería y de las áreas degradadas.

# OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PIR

- Con independencia de la tecnología empleada y del proceso de tratamiento, todas las instalaciones de valorización de residuos urbanos deberán tener rendimientos globales de recuperación de materiales excluyendo la materia orgánica, no inferiores al 9% sobre entradas de residuos.
- La generación de rechazos no valorizables se limitará como máximo al 44% sobre entrada de residuos.
- De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 81/2013 de aprobación del PIR se deberá facilitar la recogida separada y el tratamiento adecuado de los biorresiduos para producir compost seguro para el medio ambiente y otros materiales producidos a partir de los biorresiduos.

#### **OBJETIVOS PROPUESTOS EN LOS PLANES ZONALES**

A partir de 2003-2006...

 Objetivos Plan Zonal: se recogerá selectivamente la materia orgánica de los grandes productores (mercados, hipermercados, edificios institucionales, hoteles, restaurantes...).

A partir de 2009-2010...

 Objetivos Plan Zonal: se recogerá selectivamente la materia orgánica en todos los municipios.

Objetivos específicos para envases

# LEY DE ENVASES

Según la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, antes del 30 de junio del año 2001 deberán cumplirse, en el ámbito de todo el territorio del Estado, los siguientes objetivos de reducción, reciclado y valorización:



- a) Se valorizará el 50% como mínimo y el 65% como máximo, en peso, de la totalidad de los residuos de envases generados.
- b) En el marco del anterior objetivo global, se reciclará el 25% como mínimo y el 45% como máximo, en peso, de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de todos los residuos de envases generados, con un mínimo de un 15%, en peso, de cada material de envasado.
- c) Como objetivo intermedio al señalado en el párrafo anterior, antes de que transcurran treinta y seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, se reciclará un mínimo del 15% en peso de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de todos los residuos de envase generados, con un mínimo de un 10% en peso por cada tipo de material envasado.
- d) Se reducirá, al menos el 10% en peso de la totalidad de los residuos de envase generados.

Estos objetivos se modificaron al alza y desde el año 2008 hay que cumplir lo siguiente:

- a) Porcentaje mínimo de Valorización total: 60%
- b) Porcentaje de reciclado total: entre el 55% y el 80%
- c) Porcentajes mínimos de reciclado por materiales:

• Papel-cartón: 60%

Vidrio: 60%Metales: 50%

Plástico: 22,5%Madera: 15%

#### **PEMAR**

#### Antes de 2020

Se cumplirán los siguientes objetivos de reciclado por materiales:

• Papel-cartón: 85%

Vidrio: 75%

Metales: 70:70% (aluminio, acero)

Plástico: 40%Madera: 60%

Objetivos para eliminación en vertedero

# **REAL DECRETO 1481/2001**

De acuerdo con el RD 1481/2001 se deberán alcanzar los siguientes objetivos:



- a) Antes del 16 de julio de 2006, la cantidad total (en peso) de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 75% de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995.
- b) Antes del 16 de julio de 2009, la cantidad total (en peso) de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 50% de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995.
- c) Antes del 16 de julio de 2016, la cantidad total (en peso) de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 35% de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995.

#### **PEMAR**

- En 2020, limitar el vertido del total de los residuos municipales generados al 35%.
- No depositar en vertedero residuos municipales sin tratar.

Las tendencias futuras vienen establecidas en las siguientes directivas Europeas recientemente aprobadas, así como en las también recientes MTD's sobre Plantas de tratamiento de residuos de agosto de 2018:

- Directiva UE 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva UE 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva UE 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.
- Directiva UE 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2000/53/CE, relativa a los vehículos al final de su vida útil, 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, y 2012/19/UE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decisión de ejecución de la UE 2018/1147 de la Comisión por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento europeo y del Consejo.

Los objetivos planteados en las nuevas directivas son los siguientes:

Objetivos generales para residuos municipales

#### Antes de 2020

• Incrementarse hasta el 50% en peso la Preparación para la Reutilización y el Reciclado (PRR) de residuos municipales y hasta el 70% para los RCD's (ya previsto en la Ley 22/2011).



 Se promoverá la recogida separada de los biorresiduos (ya previsto en el Plan Zonal para el año 2009).

#### Antes de 2025

- Se garantizará la recogida separada de biorresiduos cuando sea viable desde el punto de vista técnico, ambiental y económico (ya previsto en el Plan Zonal para el año 2009).
- Incrementarse hasta el 60% en peso la Preparación para la Reutilización y el Reciclado (PRR) de residuos municipales.

#### Antes de 2030

• Incrementarse hasta el 65% en peso la Preparación para la Reutilización y el Reciclado (PRR) de residuos municipales.

Residuos Municipales

# A partir de 2003: Incrementar hasta 50% en p. como mín. PRR en R. Municipales Recogida selectiva de M.O. en grandes Se promoverá/facilitará recogida separada de biorresiduos - Incrementar hasta el 70% en p. como mín. la PRR en RCD's productores (mercados, hoteles, restaurantes...) A partir de 2009: Recogida selectiva de M.O. en todos los municipios) 2020 2016 2024 2028 Se garantizará recogida separada de biorresiduos Vertido máx. de 25% en p. de res. municipales ger Prohibido el vertido de residuos reciclables Incrementar hasta 70% en p. PRR en R. Municipales Vertido como máx. de 5% de rechazos generados año ante Prohibido el vertido de residuos no peligrosos residua

Gráfico resumen sobre la evolución legislativa en la gestión de los residuos municipales

### Objetivos específicos para envases

#### Antes de fin de 2020

- Se Preparará para Reutilización y se Reciclará (PRR) un mínimo del 60% en peso de todos los residuos de envases;
- Se cumplirán los siguientes objetivos de reciclado por materiales:

- Papel-cartón: 85%

- Vidrio: 75%



Metales: 70:70% (aluminio, acero)

Plástico: 40%Madera: 60%

#### Antes de fin de 2025

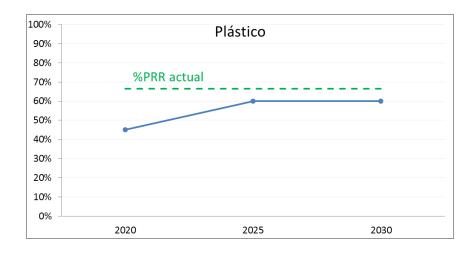
- Al menos el 65% en peso de todos los residuos de envases se Prepararán para su Reutilización y se Reciclará (PRR);
- Se cumplirán los siguientes objetivos mínimos de preparación para reutilización y reciclado de los materiales que se indican seguidamente contenidos en esos residuos:
  - un 55% del plástico
  - un 60% de la madera
  - un 75% de los metales férreos
  - un 75% del aluminio
  - un 75% del vidrio
  - un 75% del papel y cartón

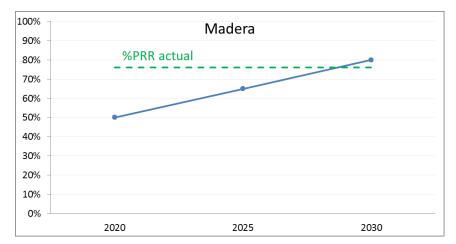
#### Antes de fin de 2030

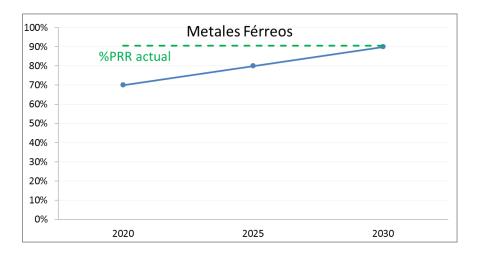
- Se Preparará para Reutilización y se Reciclará (PRR) un mínimo del 75% en peso de todos los residuos de envases;
- Se cumplirán los siguientes objetivos mínimos de preparación para reutilización y reciclado de los materiales que se indican seguidamente contenidos en esos residuos:
  - un 75% de la madera
  - un 85% de los metales férreos
  - un 85% del aluminio
  - un 85% del vidrio
  - un 85% de papel y cartón



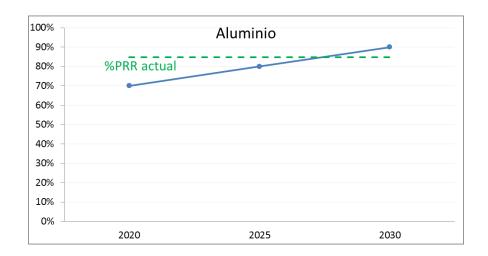
# **GRÁFICAS POR MATERIALES:**

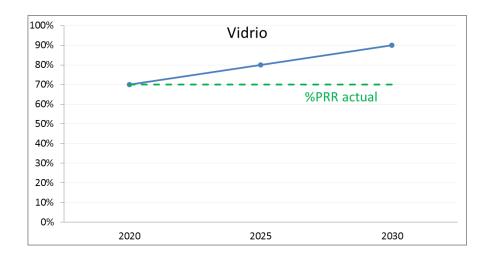


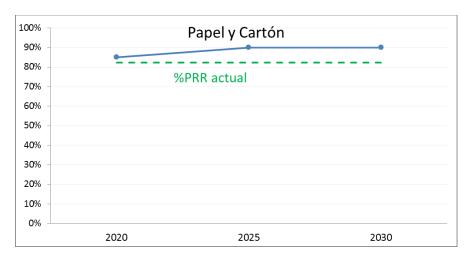














#### Objetivos para eliminación en vertedero

#### Antes de 2025

La Comisión revisará el objetivo establecido en el apartado 5, con el fin de mantenerlo o, si fuera oportuno, reducirlo aún más, de estudiar un objetivo cuantitativo per cápita sobre depósito de residuos en vertederos, y de introducir restricciones al depósito de residuos no peligrosos distintos de los residuos municipales en vertederos. A tal fin, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, acompañado, en su caso, de una propuesta legislativa.

#### Antes de 2035

• Los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que, a más tardar en 2030, la cantidad de residuos municipales depositados en vertederos se reduzca al 10 % de la cantidad total de residuos municipales generados (no obstante en determinadas condiciones se puede aplazar esta fecha límite un máximo de 5 años). Como mucho en caso de aplazamiento se admitirá en el año 2035 un 25% de los residuos municipales depositados en vertedero.

#### 2. DEBILIDADES DE LA PLANIFICACIÓN ACTUAL DE GESTIÓN DE RSU.

#### 2.1. Infraestructuras sin desarrollar, infraestructuras amortizadas o colmatadas.

En la fecha de aprobación de los planes zonales (PZ) había un total de 8 PZ que ya disponían de instalaciones previas de gestión de residuos (A2, A3, A4, A5, A6, C2, V2 y V4) y 5 PZ que no disponían de instalaciones (A1, C1, C3/V1, V3 y V5).

A la fecha de hoy y tras haber transcurrido casi 21 años desde la aprobación del PIR97, tienen aprobado un proyecto de gestión de acuerdo a la normativa de residuos un total de 7 PZ, quedando otros 6 PZ sin proyecto de gestión aprobado.

De los 8 PZ que tenían instalaciones previas tan sólo en 2 casos se ha logrado aprobar un proyecto de gestión para adaptar la situación existente a la normativa (V2 y V4) y otros 6 todavía no (A2, A3, A4, A5, A6 y C2). En estos últimos 6 casos se está en diferentes procesos, muy retrasados algunos, al objeto regularizar la situación y adaptarla a la nueva normativa.

Existen dos Planes Zonales (V5 y A6) donde todavía a fecha de hoy no hay instalaciones de tratamiento de forma que están trasladando sus residuos a otros Planes Zonales o a otras Comunidades. Igualmente existen otros tres Planes Zonales (C2, V4 y A3) que carecen de vertedero de rechazos por lo que los rechazos de sus Plantas también se están trasladando a otras zonas.

Por otra parte, los 3 PZ que no tenían instalaciones previas han logrado disponer de un proyecto de gestión aprobado (A1, V3 y V5).

La existencia de un proyecto de gestión aprobado significa que se cumple formalmente la normativa en cuanto a la existencia de instalaciones aprobadas para la gestión de residuos. No obstante, eso no implica que se cumpla su contenido y objetivos últimos como son una



mejor y mayor recuperación de residuos y un menor porcentaje de generación de rechazos a vertedero.

Desde 2010 hubiera debido tratarse de forma separada la FORS (Fracción Orgánica Recogida Selectiva), siendo que ésta todavía está prácticamente sin implantar en la mayoría de los municipios de la Comunidad Valenciana.

Los proyectos de gestión aprobados se basaban en planes zonales que limitaban el rechazo al 44% como máximo (el de Alicante, A4, no tenía ni este límite). Tal y como se comprueba en los informes de la Consellería de Medio Ambiente los objetivos de recuperación seguían sin cumplirse en 2015. Además, este límite quedará obsoleto dentro de tan sólo 2 años, en 2020, por la aplicación del PEMAR (Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, de 1 de junio de 2015) que limita el porcentaje de rechazos al 35%. También debe considerarse que la directiva comunitaria establece que en el 2035 el porcentaje de rechazo deberá ser menor al 10%.

Aunque ha habido tímidos intentos de plantear la valorización energética de los rechazos no valorizables de las Plantas lo cierto es que no se ha concretado ninguna instalación ni tan siquiera a nivel de proyecto o de iniciativa.

# 2.2. Dificultades políticas, legales y administrativas en las tramitaciones de las instalaciones.

En lo referente a la regulación de los contratos, el TRLCSP es mucho más estricto que la ley 10/2000, de residuos de la G.V, y resulta difícil compatibilizar ambas normas. Igualmente la dificultad de encontrar un encaje legal de las instalaciones/empresas existentes en el nuevo régimen de concesiones a través de los Consorcios tal y como prevé la normativa de residuos ha dificultado el desarrollo de los Planes Zonales. Posiblemente, los planes zonales no se ejecutaron como se concibieron entre otras cosas por ese motivo.

Causas administrativas tales como los retrasos en tramitaciones administrativas (por ejemplo en aprobaciones de autorizaciones), complejidades técnicas intrínsecas por razones geológicas, conflictos entre diferentes departamentos o administraciones autonómicas, provinciales y locales por ejemplo respecto a la ubicación de las instalaciones problemáticas, en particular los vertederos, han ocasionado grandes retrasos en la elaboración y modificación de proyectos constructivos (hasta 8 años o más y en algunos casos todavía no se han resuelto).

El rechazo social sobre la ubicación de las instalaciones, en particular las de eliminación ha dado lugar en algunos casos ha importantes presiones sociales y políticas para lograr cambios de ubicación de instalaciones de gestión de residuos.

Como consecuencia de estos cambios políticos se han producido modificaciones en los proyectos aprobados con cambios muy significativos respecto a lo inicialmente recogido en los mismos. Esto a su vez ha traído recursos contenciosos administrativos, anulaciones de adjudicaciones, reclamaciones judiciales, etc.

# 2.3. Instalaciones no consorciadas.



En la Comunitat hay ecoparques de titularidad municipal, esto es, no consorciados. Específicamente, y para los ecoparques, según la "Norma técnica reguladora de la implantación y funcionamiento de los ecoparques" (PIRCV 2013):

- La titularidad de la instalación será siempre de la entidad local o del Consorcio correspondiente, al ser el servicio prestado público y de titularidad municipal.
- La Administración pública titular del ecoparque (Ayuntamiento, Consorcio u otras formas de agrupación local) podrá realizar las actividades de gestión de residuos urbanos, bien directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local.

Lo mismo ocurre con alguna estación de transferencia de residuos.

Las instalaciones de tratamiento de RSU debe corresponder a los consorcios de residuos por los siguientes motivos:

- Los consorcios deben rendir cuentas sobre la gestión de residuos en su Plan Zonal, por lo que deben tener pleno conocimiento de la gestión del 100% de los residuos municipales (que son la suma de los gestionados en las plantas de valorización, más los segregados a través de los ecoparques, los contenedores de acera para recogida selectiva (azul-papel/cartón, amarillo para envases y verde para vidrio vidrio), y los recogidos a través de SIGs).
- Como entidades supramunicipales, los consorcios deben distribuir equitativamente a los ciudadanos del correspondiente Plan Zonal el coste de la red de ecoparques y estaciones de transferencia en la correspondiente tasa.

# 2.4. Criterio de autosuficiencia y proximidad. Traslados de residuos.

El Artículo 9 de la Ley 22/2011 establece los criterios de Autosuficiencia y proximidad

- 1. El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en colaboración con las Comunidades Autónomas, y si fuera necesario con otros Estados miembros, tomará las medidas adecuadas, sin perjuicio de la aplicación de la jerarquía de residuos en su gestión, para establecer una red integrada de instalaciones de eliminación de residuos y de instalaciones para la valorización de residuos domésticos mezclados, incluso cuando la recogida también abarque residuos similares procedentes de otros productores, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles.
- 2. La red deberá permitir la eliminación de los residuos o la valorización de los residuos mencionados en el apartado 1, en una de las instalaciones adecuadas más próximas, mediante la utilización de las tecnologías y los métodos más adecuados para asegurar un nivel elevado de protección del medio ambiente y de la salud pública.

Página 24 de 29

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



La falta de instalaciones en algunos Planes Zonales ha ocasionado que nos encontremos en un permanente traslado de residuos desde unas zonas a otras e incluso fuera de la Comunidad Valenciana.

Todo esto hace que las instalaciones de destino final de los residuos se desgasten a una mayor velocidad de lo que inicialmente estaba previsto, al recibir una cantidad mucho mayor de residuos que la inicialmente prevista, todo esto independientemente de lo que se cobre en las instalaciones de destino de los residuos por el tratamiento de los mismos.

#### 2.5. Periodos transitorios eternos.

Es normal y lógico que haya un periodo transitorio mientras se ejecutan instalaciones de tratamiento de RSU en Planes Zonales carentes de ellas.

Puede entenderse que, a falta de solución técnica, aparezca un periodo transitorio en la remodelación de instalaciones existentes.

Pero esto no debe suponer que estos periodos transitorios se alarguen *sine die* convirtiendo a explotadores de instalaciones de tratamiento de RSU en simples operadores logísticos. Como hemos mencionado en el apartado anterior, la carencia de instalaciones hace que los traslados de residuos sean algo común y por tanto algo que debería ser circunstancial se convierte en habitual.

#### 3. PROPUESTA DE SOLUCIONES.

#### 3.1. Agilización de trámites

En materia de planificación urbanística (art. 199 de la Ley 5/2014<sup>2</sup>).

¿Porqué es necesario un Plan Especial?.

Los Planes Zonales de residuos hay que entenderlos como una Actuación Territorial Estratégica y en todo caso someterlos a Evaluación Ambiental Estratégica su aprobación.

Una vez aprobados los proyectos correspondientes deben ser sometidos en todo caso a Autorización Ambiental Integrada o al instrumento ambiental que le corresponda (ecoparques o Estaciones de Trasferencia) pero no volverlos a someter a un procedimiento urbanístico.

Las grandes instalaciones (Plantas de tratamiento y vertederos) están sometidas al procedimiento de AAI que se diseña específicamente para agilizar los trámites. Hay que conseguir que así sea.

#### 3.2. En materia de licitaciones públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.



Las adjudicaciones se hacen a 20 años y con muy poca flexibilidad. Entre el tiempo que trascurre planificando, programando una instalación, adjudicando un concurso, tramitando la autorización de las instalaciones, construyéndolas y poniéndolas en marcha, al día siguiente de la puesta en marcha de las mismas prácticamente están obsoletas las instalaciones.

En los contratos hay que prever modificaciones en los mismos que permitan actualizar las instalaciones de forma flexible y que permitan adaptarse a una legislación cambiante. Quizá merezca la pena que las adjudicaciones sean a 10 años.

#### 3.3. En materia de autosuficiencia, proximidad y responsabilidad compartida

Hay que cumplir con los principios básicos de la Unión Europea en materia de residuos de Autosuficiencia, Proximidad y Responsabilidad Compartida. Independientemente de los problemas políticos, sociales, económicos, etc que existan en una Zona determinada hay que exigir a los políticos de las zonas donde todavía no existen instalaciones de tratamiento que adopten soluciones efectivas ya.

En caso contrario habría que empezar a plantearse no facilitar tanto los traslados de residuos como hasta la fecha. Se puede dar el caso que al final lo que hemos sido incapaces de resolver en nuestra Comunidad nos lo acaben resolviendo desde fuera (Unión Europea) por la vía de multas coercitivas por incumplimiento (en España tristemente tenemos experiencia en algunos casos de depuración de aguas residuales urbanas).

#### 3.4. En materia de explotación de las instalaciones.

En parte tiene relación con el punto 3.2. Las instalaciones han de ser mucho más flexibles que las actuales y ser capaces de adaptarse a la nueva legislación cambiante.

Para eso es verdad que existe el instrumento de las MTD's que obliga a que las instalaciones se vayan adaptando a estas mejores técnicas al igual que se vayan adaptando a los nuevos rendimientos de recuperación, reciclaje y de eliminación en vertedero que vienen establecidos por las nuevas directivas. Esto implica que todas estas posibles modificaciones de las instalaciones que den lugar a su vez a modificaciones contractuales se tengan previstas desde un inicio en la medida de lo posible.

Hay que primar a los Concesionarios en los contratos de forma que continuamente estén pensando en cómo mejorar los rendimientos de sus instalaciones. La mentalidad tanto de los Concesionarios como de la Administración debe cambiar al respecto. Hay que empezar a pensar que las instalaciones son industrias del reciclaje y de obtención de subproductos comercializables y no meras Plantas de Tratamiento de desechos.

#### 3.5. En materia de recogida selectiva.

Hasta ahora los consorcios no tienen ninguna competencia en materia de recogida y transporte de los residuos ni en materia de recogida selectiva. Incluso siguen existiendo ecoparques que todavía hoy no están consorciados. Por descontado que no tienen ninguna



competencia en materia de recogida selectiva que sigue siendo competencia de los Ayuntamientos.

La realidad es que en función del tipo de recogida que se plantee se diseñan las instalaciones de tratamiento. No se puede desvincular el tipo de recogida que se haga de las instalaciones posteriores. Si bien las contratas de recogida podrían seguir siendo municipales habría que dotar a los Consorcios de mecanismos legales que les permitiera controlar y establecer como deberían de hacerse las recogidas de los residuos, interviniendo en la recogida selectiva, especialmente en el caso de la recogida selectiva de la fracción orgánica de forma que si le exigimos al Consorcio responsabilidades en los tratamientos posteriores, también se le faciliten los instrumentos de control sobre la recogida de los residuos bien vía Planificación u otro instrumento legal.

En el caso de la recogida selectiva de la fracción orgánica se ha comprobado que el que haya quedado su instauración a la iniciativa de los Ayuntamientos ha sido un auténtico desastre.

#### 4. CONCLUSIONES

A la fecha de hoy y tras haber transcurrido casi 21 años desde la aprobación del PIR97, tienen aprobado un proyecto de gestión de acuerdo a la normativa de residuos un total de 7 Planes Zonales, quedando otros 6 Planes Zonales sin proyecto de gestión aprobado.

De los 8 Planes Zonales que tenían instalaciones previas tan sólo en 2 casos se ha logrado aprobar un proyecto de gestión para adaptar la situación existente a la normativa (V2 y V4) y otros 6 todavía no (A2, A3, A4, A5, A6 y C2). En estos últimos 6 casos se está en diferentes procesos, muy retrasados algunos, al objeto regularizar la situación y adaptarla a la nueva normativa.

Existen dos Planes Zonales (V5 y A6) donde todavía a fecha de hoy no hay instalaciones de tratamiento de forma que están trasladando sus residuos a otros Planes Zonales o a otras Comunidades. Igualmente existen otros tres Planes Zonales (C2, V4 y A3) que carecen de vertedero de rechazos por lo que los rechazos de sus Plantas también se están trasladando a otras zonas.

Desde el año 2010 debería tratarse de forma separada la FORS (Fracción Orgánica Recogida Selectiva), sin embargo la realidad es que ésta todavía está prácticamente sin implantar en la mayoría de los municipios de la Comunidad Valenciana.

Causas administrativas tales como los retrasos en tramitaciones administrativas (por ejemplo en aprobaciones de autorizaciones), complejidades técnicas intrínsecas por razones geológicas, conflictos entre diferentes departamentos o administraciones autonómicas, provinciales y locales por ejemplo respecto a la ubicación de las instalaciones problemáticas, en particular los vertederos, han ocasionado grandes retrasos en la elaboración y modificación de proyectos constructivos (hasta 8 años o más y en algunos casos todavía no se han resuelto).

El rechazo social sobre la ubicación de las instalaciones, en particular las de eliminación ha dado lugar en algunos casos ha importantes presiones sociales y políticas para lograr cambios de ubicación de instalaciones de gestión de residuos.



Como consecuencia de estos cambios políticos se han producido modificaciones en los proyectos aprobados con cambios muy significativos respecto a lo inicialmente recogido en los mismos. Esto a su vez ha traído recursos contenciosos administrativos, anulaciones de adjudicaciones, reclamaciones judiciales, etc.

Como conclusión general, y al margen de las circunstancias que han llevado a ello, cabe concluir que los objetivos del PIR97, el PIRCV y todas las actualizaciones que se han producido, no han sido conseguidos. Es más, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación de la primera norma, casi 21 años, cabe calificar de decepcionante y difícil de explicar la situación actual.

Existen posibilidades de revertir y mejorar la situación pero para ello hay que agilizar los trámites administrativos, flexibilizar la contratación administrativa de forma que permita adaptar las instalaciones a las MTD's y a las nuevas directivas y sobretodo exigir responsabilidad a nuestros políticos para que adopten las medidas necesarias para desbloquear las zonas conflictivas y que se ejecuten las instalaciones de tratamiento necesarias, especialmente en aquellas que son inexistentes.

En caso contrario, podría ocurrir al final, que lo que hemos sido incapaces de resolver en nuestra Comunidad nos lo acaben resolviendo desde fuera (Unión Europea) por la vía de multas coercitivas por incumplimiento, de lo cual ya tenemos experiencia en España tristemente, en algunos casos de depuración de aguas residuales urbanas.

En Valencia, a 30 de octubre de 2018

D. Francisco Segura Sobrino

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Profesor Asociado U.P.V.



### **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:**

- Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana de 1997
- Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana de 2013
- Directiva UE 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva UE 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva UE 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.
- Directiva UE 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2000/53/CE, relativa a los vehículos al final de su vida útil, 2006/66/CE, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, y 2012/19/UE, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decisión de ejecución de la UE 2018/1147 de la Comisión por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento europeo y del Consejo.
- Informe de D. José Alcarria, Dr. Ciencias Económicas y Empresariales de la Universitat Jaume I: "Análisis sobre el desarrollo y situación actual de los Planes Zonales de residuos de la Comunidad Valenciana".